

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICADO	17001-60-00-030-2021-01433-00
CONDENADO	SANTIAGO SALGADO GONZALEZ
DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
ASUNTO	INICIA REVOCATORIA PRISION DOMICILIARIA

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde a este Despacho Judicial vigilar la pena definitiva de **DIECIOCHO (18) MESES DE PRISIÓN**, impuesta al señor **SANTIAGO SALGADO GONZALEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.043.649.943 de Manizales -Caldas-, por **el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas**, por el punible de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, mediante sentencia de primera de 24 de junio de 2022, en el proceso radicado bajo el número 17001-60-00-030-2021-01433-00, donde se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria del Artículo 38B del C.P.

Por otra parte, el día 15 de diciembre de 2022, mediante auto interlocutorio No. 2375, este Despacho concedió el beneficio de prisión domiciliaria con mecanismo electrónico por el Despacho, donde se firmó acta de compromiso y se realizó un pago de caución prendaria por valor de $\frac{1}{2}$ SMMLV, que equivale a quinientos (\$500.000=) pesos, la cual está purgando en la Carrera 30 No. 50-23 Barrio Persia de Manizales -Caldas, teléfono celular 3114335979.

Ahora bien, el 19 de enero de 2023, el capitán Diego Fernando Fandiño Guada, comandante CAI Nevado de esta ciudad, allegó informe de novedad No. GS-2023/ESTPO-CNEVADO-29.11' en el que da a conocer en virtud del artículo 38C, control de medida de prisión domiciliaria, donde se evidencia que el señor **SANTIAGO SALGADO**

¹ Fl 1 Archivo 23InformedeNovedad.pdf de ce.

GONZALEZ a incumplido la medida de prisión domiciliaria, ya que el día *14 de enero de 2023* siendo las 19:00 horas, la central de radio reporta unas detonaciones en el sector del bajo andes, al caso se dirige la patrulla del cuadrante donde al llegar al lugar se percatan que un ciudadano **SALGADO GONZALEZ**, se encuentra con una herida en el dedo medio del pie derecho y al parecer ocasionado por un impacto de arma de fuego, es trasladado al centro de salud de san Cayetano donde le realizan curaciones y posterior le dan salida del lugar, seguido a esto se realiza traslado al Centro de Traslado por Protección (CTP), con el fin de salvaguardar su integridad y la de terceros. Anuado a lo anterior el día 15 de enero de 2023 siendo las 16:00 horas, se atiende llamada telefónica donde se manifiesta que se encuentran unas personas consumiendo sustancias psicoactivas en la carrera 34 calle 25 barrio el nevado sector el crucero, al momento de llegar el señor **SALGADO GONZALEZ** se torna agresivo con los policiales quienes le practican un registro personal, donde se le haya en la pretina del pantalón un arma cortopunzante por tal motivo se le realiza la incautación con la aplicación de la Ley 1801 en su artículo 27 numeral 6, siendo así trasladado nuevamente al Centro de Traslado por Protección (CTP), con el fin de salvaguardar su integridad y la de terceros.

Posteriormente, el 3 de febrero de 2023, el capitán Diego Fernando Fandiño Guada, comandante CAI Nevado de esta ciudad, allegó informe de novedad No. GS-2023/ESTPO-CNEVADO-29.11², se evidencia que el ciudadano **SALGADO GONZALEZ** ha incumplido la medida de prisión domiciliaria, ya que el *15 de enero de 2023* siendo las 22:00 horas, es instaurada denuncia ante el sentenciado, por el delito de hurto a personas em modalidad de atraco con arma blanca cortopunzante, la denuncia es establecida por una ciudadana quien manifiesta que caminaba con su hijo menor de edad por la zona céntrica de la ciudad y es abordada por un sujeto quien es conocido con el alias de EL COSTEÑO y se llama SANTIAGO, pidiéndole una moneda a lo que ella le manifiesta que no tenía, seguido a esto el sujeto la coge de la camisa y le pone un cuchillo en la espalda, le saca 50.000 mil pesos del bolsillo derecho y sale corriendo, la denuncia fue instaurada mediante número de noticia criminal 170016113394202300415.

Por último, el Asistente Administrativo y Citador **David Mauricio Pineda Arias**, el día 7 de febrero de 2023, realiza una constancia de citaduría, donde informa que con el fin de notificar auto de fecha 31 de enero de 2023 del Despacho, bajo el proceso 17001-60-00-030-2021-01433-00, al señor **SANTIAGO SALGADO GONZALEZ** por el punible de hurto

² Fl 1 Archivo 27InformedeNovedad.pdf de ce.

calificado, en el cual el Despacho ordenó a este Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que aporte copia de una de las facturas de servicios públicos donde aparezca la dirección exacta y legible a donde piensa trasladarse, pero hasta el momento no ha sido posible ubicarlo, es decir, no se ha podido establecer comunicación con el condenado.

En consecuencia, ante la posible infracción de las obligaciones contraídas al momento de concederse la Prisión Domiciliaria, se dispone ***iniciar el trámite previsto en el artículo 477 del C.P.P.***, el cual dispone que “*De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes...*”. Lo anterior, por el presunto incumplimiento a los deberes contemplados en el art. 38B del Código Penal.

Así, se ***ordena*** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Oficiar al INPEC Manizales, para que aporte a la presente revocatoria de prisión domiciliaria las respectivas visitas que se realizaban al señor *SANTIAGO SALGADO GONZALEZ*, en su domicilio.

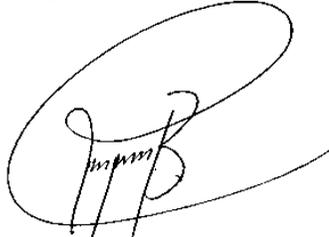
2. Informar al sentenciado que con ocasión del presente trámite puede nombrar un apoderado de confianza, de lo contrario será representado por uno designado por la defensoría del pueblo.

3. De tal forma, en caso de no poder contar con uno de confianza, se designará al Defensor Público adscrito a este Despacho con el fin de que represente en este trámite al señor *SALGADO GONZALEZ*, quien se encontraba con el subrogado de Prisión Domiciliaria.

4. Poner en conocimiento del condenado y del defensor asignado por el término de *3 días hábiles*, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del beneficio otorgado para que se pronuncien al respecto, así como de la queja que dio origen al presente trámite.

5. Vencido el término anterior, se fija un término de tres (3) días para que el Ministerio Público si lo considera pertinente también se pronuncie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ

NOTIFICACION: Que hoy ____ de ____ de 2023 hago a las partes del contenido del auto anterior.

SANTIAGO SALGADO GONZALEZ
PPL PRISION DOMICILIARIA

OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO
DEFENSOR

ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR
MINISTERIO PÚBLICO

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO CSA